

El Honorable Concejo Deliberante, sanciona con fuerza de:

ORDENANZA **2426**

Artículo 1: Convalidase el decreto del D.E. del día 20 de febrero de 1997, por el cual se modifica el artículo 6 inc 8 de la ordenanza Municipal N° 2327.

Artículo 2: Comuníquese, regístrese y archívese.

DADO EN SALA DE SESIONES A LOS 17 DIAS DEL MES DE ABRIL DE 1997.


ROGELIO ANDRES BERNARDES
Secretario
H Concejo Deliberante
Monte




HUGO JORGE VILLANI
Presidente
H Concejo Deliberante
Monte



Intendencia Municipal
Monte

Monte, 20 de febrero de 1997

VISTO:

La Ordenanza nor. 2.327 sancionada por el H.C.D. con fecha 17 de julio de 1996, la que reglamenta el funcionamiento del Servicio de Remis dentro del partido de Monte, y

CONSIDERANDO:

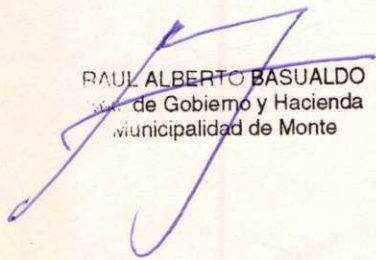
Que el Art. 6 inc. 8 establece solo por doce meses la habilitación de autos cuyo modelo supere los 10 años, y que es deseo del Departamento Ejecutivo otorgar un año de prórroga a dicho Artículo, extendiéndose en consecuencia el plazo para el cambio de la unidad hasta el 31 de diciembre de 1997,

POR ELLO,


LA INTENDENTE MUNICIPAL DE MONTE AD REFERÉNDUM
DEL HONORABLE CONSEJO DELIBERANTE
DECRETA

ARTICULO 1RO.: Modificase el Art. 6 inc.8 de la Ordenanza Municipal nro. 2.327, la que a partir del día de la fecha quedara redactado de la siguiente forma:

--" Art. 6 inc.8 : Sin perjuicio de lo dispuesto en el presente artículo, podrán habilitarse vehículos cuyo modelo no supere los 12 años de antigüedad hasta el 31 de diciembre de 1997, inclusive, siempre que reúnan las condiciones exigidas por la inspección prevista en el presente Decreto. Esta habilitación tendrá validez hasta el 31 de Diciembre de 1997....."


RAUL ALBERTO BASUALDO
Jefe de Gobierno y Hacienda
Municipalidad de Monte




Prof. LAURA MARÍA GAGNACOVO de GALLARDO
INTENDENTE MUNICIPAL
MONTE